MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD META
NIT. 901.361.398-2

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 103-1-200014-25 DE 12 DE MARZO DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD META N.7 Y VICARIATO APOSTOLICO DE MITU, CUYO OBJETO ES ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA PRESTAR EL SERVICIO DE SALUD AL PERSONAL AFILIADO Y SUS BENEFICIARIOS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VAUPÉS.

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD META**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** El presente proceso de contratación, se realizará bajo la modalidad de Contratación Directa – Arrendamiento, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2º numeral 4º literal i, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 **d)** Que la POLICÍA NACIONAL - **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD META** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el ARRENDATARIO, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 3256 del 16 de diciembre de 2004 de la Policía Nacional y los artículos 80, 83 y 84 de la ley 1474 del 2011 **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No. 1 **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO**: El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional - Dirección de Sanidad - **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD META**, en consecuencia, el **ARRENDADOR** se compromete para con la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD META** a cumplir con el objeto del contrato para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **ARRENDADOR**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 **DATOS DEL CONTRATO. PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **ARRENDADOR** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** La **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD META** pagará al **ARRENDADOR** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO. **PARÁGRAFO PRIMERO**: pagara al ARRENDADOR, en la ciudad de Villavicencio. El canon de arrendamiento se cancelará en moneda legal colombiana, de manera mensualmente, dentro de los 30 días calendario, una vez presentada la factura o cuenta de cobro junto con los requisitos requeridos por la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD META** por parte del Arrendador en la Ventanilla Única – Central Cuentas, de acuerdo al derecho al turno y a la programación del plan anual de caja (PAC). PARÁGRAFO SEGUNDO.- CUENTA PARA PAGOS: Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO., a favor del ARRENDADOR, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No. 1. DATOS DEL CONTRATO. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el

POLICIA NACIONAL - JOSE.AUSIOUE

señalado en el anexo No. 1. DATOS DEL CONTRATO. **SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato está establecido en el anexo No. 1. DATOS DEL CONTRATO **OCTAVA, LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El servicio objeto del presente contrato será como aparece en el anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO. **NOVENA. DERECHOS DEL ARRENDADOR:** En general, son derechos del **ARRENDADOR 1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Obtener la colaboración necesaria de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD META**, para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR: 1.** Cumplir con el objeto contractual. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.** Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD META – **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VAUPÉS** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5.** Teniendo en cuenta que el presente proceso se exigirán garantía de cumplimiento del contrato, se tendrán en cuenta las multas descritas en el anexo garantías del proceso. **6.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD META – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VAUPES y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8.** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **9.** Restituir a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VAUPES los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **10.** El arrendador se compromete a entregar a la POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD META – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VAUPES a título de arrendamiento el inmueble. **11.** Presentar la facturación del canon de arrendamiento correspondiente al mes causado dentro de los primeros cinco (05) días del mes siguiente en la Ventanilla Única Central de Cuentas del Área Sanidad Meta conforme se requiere en la Forma de Pago establecida por la Institución. **12.** No generar monto de prima alguna al arrendatario al momento de la restitución del inmueble. Entregar el inmueble libre de gravámenes, hipotecas, limitaciones o afectaciones del dominio, medidas cautelares o título de tenencia, las cuales deberán permanecer durante la ejecución del contrato. **13.** Deberá contar con planes de contingencia con el fin de efectuar las adecuaciones necesarias posteriores a la toma del inmueble relacionando con filtraciones o fugas de agua, problemas de alcantarillado, suministro de energía eléctrica, etc. **14.** Realizar las adecuaciones locativas que le corresponde como arrendador. **15.** El arrendador se compromete con la POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD META – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VAUPES a realizar las adecuaciones necesarias para habilitar las instalaciones de acuerdo a las especificaciones técnicas y requisitos exigidos por el Ministerio de la Protección Social definido en el Acuerdo Técnico No. 1 de la Resolución No. 2003 del 2014 y en la Resolución No. 4445 de 1996 "Por el cual se dictan normas para el cumplimiento del Contenido del Título IV de la ley 09 de 1979", en lo referente a las condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos hospitalarias y similares. **16.** El arrendador se compromete atender las observaciones y requerimientos realizados por el supervisor del contrato. **17.** El Arrendador acepta poner a disposición del arrendatario los servicios públicos domiciliarios con que cuente el inmueble, así como permitir para efectos de la prestación del servicio del contratista la instalación de aquellos necesarios. **18.** El arrendador entregara constancia o recibo expedido por las empresas prestadoras de servicios públicos (agua, energía, gas, etc.) en original de encontrase a paz y salvo por consumo de los mismo al inicio de ejecución del contrato. **19.** El contratista en ningún momento podrá ceder parcial o totalmente el contrato a otra persona a empresa. **20.** Conservar las buenas prácticas ambientales y asumir como su responsabilidad cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio de la ejecución del contrato. **21.** El arrendador se compromete a pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones, IVA y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **22**. El arrendatario podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento dentro del término inicial o durante sus prórrogas, previo aviso escrito dirigido al arrendador a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de cinco (5) meses. **23.**Se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44 del decreto 19 del 2012, que señala "El suscritor potencial de un servicio público domiciliario que solicite recibir en un inmueble determinado la prestación de un servicio deberá obtener la autorización previa del arrendador. Las empresas prestadoras de servicios públicos no podrán prestar el respetivo servicio sin la previa autorización expresa del arrendador. **24.** El arrendador Realizara mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones una vez al año. **25.** El arrendador se compromete a realizar las adecuaciones en

POLICIA NACIONAL - JOSE.AUSIOUE

el área de residuos hospitalarios, reciclaje, ordinarios y de almacenamiento debe ser ubicado de tal manera que permita el fácil tránsito entre el carro recolector. Cada uno de estos espacios debe tener acabados con guarda-escoba mediacaña entre piso y muros, Debe tener puertas metálicas con el fin de evitar el desgaste por la intemperie, así mismo estas deben tener una rejilla de ventilación forrada con una malla anjeo la cual impide el acceso de insectos y roedores. Debe contar con punto hidráulico. **26.** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD META:** En general, son derechos de la **POLICÍA NACIONAL**: 1.) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la propiedad del ARRENDADOR. 2.) Solicitar y recibir información del ARRENDADOR en desarrollo del objeto del presente contrato. 3.) Recibir en perfecto estado las instalaciones adquiridas en calidad de arrendamiento. 4.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 5.) Obtener la colaboración necesaria del ARRENDADOR para el adecuado desarrollo del contrato. 6) Devolver al arrendador, el inmueble al término del presente contrato en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo el deterioro natural. **DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD META:** 1.) Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2.) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la POLICÍA mantendrá la interlocución permanente y directa con **el ARRENDADOR**. 3.) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4.) Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo "ANEXO TÉCNICO". 5.) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.)** Pagar al **ARRENDATARIO** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7.) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8.) Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. 9.) Rechazar los servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El **ARRENDADOR** se obliga para con la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD META** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD: El ARRENDADOR** se obliga a mantener indemne a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD META**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA QUINTA *MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA Y* SANCIONES:** GARANTÍA ÚNICA-RIESGO JURÍDICO -INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO - VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SEIS (06) MES MAS - AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACION DEL CONTRATO LA ESTIMACION DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TERMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. **MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **ARRENDADOR** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 las partes acuerdan que la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD META**, mediante acto administrativo, afectará al **ARRENDADOR** con multas, **a) *CLÁUSULA PENAL,* Pecuniaria Procede su aplicación, como sanción por el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del ARRENDADOR.** Lo que se pretende con ella, es el pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad. No obstante, la entidad se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por valor superior al porcentaje que se señale en la respectiva estipulación contractual cuando quiera que los mismos se acrediten. La cuantía de la cláusula penal será como mínimo del 20% del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado por la garantía única exigida en el respectivo contrato. **b). *MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN***. - Cuando el ARRENDADOR no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, y/o alguno de los requisitos de legalización,

POLICIA NACIONAL - JOSE.AUSIQUE

EL ARRENDATARIO podrá mediante acto administrativo afectar al ARRENDADOR con multa, cuyo valor se liquidará con base a un (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **C) *INCUMPLIMIENTO PARCIAL.*** Multas cuyo valor se liquidará con base en cero puntos cinco por *ciento (0.5%)* sobre el valor de lo no entregado por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario, que se descontará del saldo que le adeude la Entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **ARRENDADOR** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD META** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **ARRENDADOR** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD META** hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **ARRENDADOR** devolverá a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD META** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD META** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD META**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DECIMA SEPTIMA**. **OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD META,** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **DECIMA OCTAVA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO. **DECIMA NOVENA. CESIONES: El ARRENDADOR** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD META**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. **VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El ARRENDADOR** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable; una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal. **VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Invitación a presentar *oferta* **2.)** Propuesta del Contratista **3).** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA QUINTA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA OCTAVA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás

POLICIA NACIONAL - JOSE.AUSIQUE

normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **VIGÉSIMA NOVENA CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual en Vaupés. Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Villavicencio.

POR LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD META,

CONTRATANTE,

Capitan **LUISA FERNANDA MEJIA ROJAS**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Meta

CONTRATISTA,

MEDARDO DE JESUS HENAO DEL RIO
Representante Legal **VICARIATO APOSTÓLICO DE MITÚ**

Elaboro SI: Jose Ausique Cobos. Analista Grupo Contratos
Reviso: CT. Camilo Andrés Barón Trujillo jefe Grupo de Contratos
Revisó: MY. Lenyn Alejandro Urueña López Jefe Área Administrativo
Aprobó: CPS William Esteban Ochoa Cipagauta Abogado RASES No 7

Calle 15 No. 15ª-33 av. los maracos barrio estero
demet.rase7-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

POLICIA NACIONAL - JOSE.AUSIQUE

ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**No. 103-1-200014-25 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2025**
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD META
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Capitán LUISA FERNANDA MEJIA ROJAS
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	1.121.829.337 de Villavicencio
CARGO	JEFE UNIDAD PRESTADORA DE SALUD META
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna No. 043 del 05 de marzo de 2025, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos por Resolución No. 00364 del 12 de febrero del 2025 que adiciona y modifica la resolución 00011 del 02/01/2025.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** VICARIATO APOSTOLICO DE MITÙ **NIT**: 892.000.395-0 **GERENTE:** MEDARDO DE JESUS HENAO DEL RIO **DOC. IDENTIDAD**: 98.501.034 expedida en LIBORINA. **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Vaupés, Mitú **DIRECCIÓN:** calle 14 No 13-72 Barrio Centro **TELÉFONO:** 3208830920 **WEB:** vicamitu@hotmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA No. **PN UPRES META CD 014 2025.**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato estará a cargo un funcionario de la Unidad Prestadora de Salud o de la Regional de Aseguramiento en Salud No 7 con el suficiente conocimiento respecto al objeto del contrato, al igual una formación técnica o profesional que le permita emitir juicios sobre el cumplimiento del mismo, o quien sea designado por el ordenador del gasto, conforme a lo establecido en la ley 1474 de 2011 y la resolución 00090 del 15 de enero de 2018, (*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante resolución 03049 de 2014*)".
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	**ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÈDICOS DE PRIMER NIVEL DE ATENCION PARA LOS USUARIOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLÍCIA NACIONAL ADSCRITOS AL DEPARTAMENTO DE POLÍCIA VAUPÈS.**

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Productos
80131500	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios inmobiliarios	Alquiler o arrendamiento de propiedades o edificaciones	Arrendamiento de instalaciones comerciales o industriales

CLAUSULA TERCERA. - VALOR Y TARIFA

El estimado del contrato será de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($33.664.00,00) M/CTE**.

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	VIGENCIA	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	02-02-02-007-002-01	UPRES META	ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÈDICOS DE PRIMER NIVEL DE ATENCION PARA LOS USUARIOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLÍCIA NACIONAL ADSCRITOS AL DEPARTAMENTO DE POLÍCIA VAUPÈS.	16	2025	$ 33.664.000,00	$ 33.664.000,00

POLICIA NACIONAL - JOSE AUSIQUE

	TOTAL $ 33.664.000,00 El canon de arrendamiento mensual será de SEIS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS ($6.312.000) MCTE.
CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO	El pago se realizará en moneda legal colombiana, en forma mensual, dentro de los 30 días calendario una vez presentada la factura, certificación de recibido a satisfacción y evaluación del contratista por parte del supervisor, pago de seguridad social, junto con los documentos requeridos por la Unidad Prestadora de Salud Meta y publicadas en el SECOP II, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC). Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del ARRENDADOR, o en otro Banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma ARRENDADOR. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. Si los documentos en referencia son devueltos por la y Unidad Prestadora de Salud Meta, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Unidad Prestadora de Salud Meta, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del ARRENDADOR, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los servicios públicos estarán a cargo del arrendatario una vez se dé inicio a la legalización, perfeccionamiento y ejecución del contrato. **FACTURAS ELECTRÓNICAS**. Dando cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 de 2020 referente a los lineamientos para el pago a los proveedores del estado, y a la Circular Externa 016 de 09 de marzo 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se refiere al proceso de recepción de facturas electrónicas de ventas, notas crédito y notas débito, y a la implementación del Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito, el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, se informa que todos los proveedores y contratistas obligados a facturar electrónicamente (personas jurídicas y personas naturales incluyendo CPS) deben parametrizar con su operador electrónico de facturación los datos del emisor, datos del adquiriente y notas finales; así mismo, establecer, que todas las facturas a nombre de UNIDAD PRESTADORA DE SALUD META, se direccionen al buzón dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al siguiente correo electrónico siifnacion.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co, toda vez que será el Ministerio de Hacienda - SIIF NACION quien centraliza su recepción y gestione el envío a cada supervisor a través del aliado tecnológico Olimpia IT. Documentos Requeridos: a. Cuenta de Cobro por concepto del canon de arrendamiento. b. Recibido a satisfacción técnico – económico expedido por el supervisor del contrato c. Soportes de pago del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales Si los documentos en referencia son devueltos por el JEFE UNIDAD PRESTADORA DE SALUD META, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el JEFE UNIDAD PRESTADORA DE SALUD META, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

POLICIA NACIONAL - JOSE.AUSIOUE

	Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del ARRENDADOR, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los servicios públicos estarán a cargo del arrendatario una vez se dé inicio a la legalización, perfeccionamiento y ejecución del contrato El arrendador deberá cargar la respectiva cuenta de cobro en la PLATAFORMA SECOP II, con el fin de que esta sea verificada por el supervisor del contrato y poder realizar el respectivo pago. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** VICATARIO APOSTOLICO DE MITU **BANCO**: BANCOLOMBIA **TIPO DE CUENTA:** AHORROS **NUMERO DE CUENTA:** 63265695800
CLAUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Amparado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (SIIF II) No. **1025** del 26 de febrero de 2025, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No.7
CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será por **CIENTO SESENTA (160)** días, contratos a partir de la carta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El inmueble deberá ser entregado por el ARRENDADOR al ARRENDATARIO, una vez se notifique la carta inicio del contrato.
CLAUSULA OCTAVA: SITIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El servicio de arrendamiento se hará en las instalaciones del contratista –arrendador, las cuales están ubicadas en la zona urbana del municipio de Mitú-Vaupés, más específicamente en la calle 14 No 13-72 Barrio Centro.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

POR LA POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD META,

CONTRATANTE,

Capitan **LUISA FERNANDA MEJIA ROJAS**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Meta

CONTRATISTA,

MEDARDO DE JESUS HENAO DEL RIO
Representante Legal **VICARIATO APOSTÓLICO DE MITÚ**

Elaboro SI: Jose Ausique Cobos. Analista Grupo Contratos
Reviso: CT. Camilo Andrés Barón Trujillo jefe Grupo de Contratos
Revisó: MY. Lenyn Alejandro Urueña López Jefe Área Administrativo
Aprobó: CPS William Esteban Ochoa Cipagauta Abogado RASES No 7

POLICIA NACIONAL - JOSE.AUSIQUE

ANEXO No 2
CONDICIONES TECNICAS

DESCRIPCIÓN	No.	OBSERVACIÓN
Consultorios médicos	02	Se requiere un espacio de 15 mts 2 aproximadamente. El consultorio debe tener pisos, techos, paredes y muros al igual que los muebles al interior del área sean de fácil limpieza, buena iluminación y ventilación, guarda escobas en media caña y un baño.
Consultorio de enfermería	01	Se requiere un espacio de 14 mts 2 aproximadamente. Con un puesto de trabo. Con pisos, techos, paredes y muros al igual que los muebles al interior de fácil limpieza, buena iluminación y ventilación, guarda escobas en media caña.
Sala de procedimientos	01	Se requiere un espacio de 14 mts 2 aproximadamente con pisos, techos, paredes y muros al igual que los muebles al interior del área sean de fácil limpieza, Con mesón y lavamanos, guarda escobas en media caña. Buena iluminación y ventilación.
Consultorios psicología	01	Se requiere un espacio de 10 mts 2 aproximadamente, con un puesto de trabajo El consultorio debe tener pisos, techos, paredes y muros al igual que los muebles al interior del área sean de fácil limpieza, buena iluminación y ventilación, guarda escobas en media caña.
Archivo de historias clínicas	01	Se requiere un espacio de 14 mts 2 aproximadamente, con un puesto de trabajo El consultorio debe tener pisos, techos, paredes y muros al igual que los muebles al interior del área sean de fácil limpieza, buena iluminación y ventilación, guarda escobas en media caña.
Área administrativa	01	Se requiere un espacio de 10 mts2 aproximadamente, con un puesto de trabajo El consultorio debe tener pisos, techos, paredes y muros al igual que los muebles al interior del área sean de fácil limpieza, buena iluminación y ventilación, guarda escobas en media caña.
	01	Se requiere un espacio de 18 mts 2 aproximadamente con dos puestos de trabajo como área de secretaria y sala de espera.
Baños Públicos	04	Se requiere unidades sanitarias para usuarios masculinos, femeninas y personal con discapacidad física, deberá contar con lavamanos, deberá tener 9 mts 2 aproximadamente.
Cuarto de residuos	01	Se requiere un espacio de 6 mts 2 aproximadamente debe tener pisos, techos, paredes y muros de fácil limpieza, buena iluminación y ventilación.
Almacén	01	Se requiere un espacio de 10 mts2 aproximadamente, los pisos, techos, paredes y muros al igual que los muebles al interior del área sean de fácil limpieza, buena iluminación y ventilación, guarda escobas en media caña.
Servicios públicos		Acueducto y alcantarillado, servicio de energía, servicio público domiciliario de aseo.
Costo de Servicios públicos		El Arrendador correrá con costo de los servicios públicos de agua y alcantarillado, el Arrendatario correrá con el costo de servicio público de energia que se generen durante el tiempo de ejecución del contrato.
Otros		La construcción y las modificaciones en cuanto a infraestructura deben ser: pisos, paredes y techos lavables.
Otros		Espacio suficiente dentro del inmueble para modificaciones
Pintura.		
El arrendador adjudicatario del contrato objeto del presente estudio previo se compromete a pintar una vez al año, interna y externamente las instalaciones arrendadas en todos sus niveles de manera completa, con pintura de alta calidad y alta durabilidad (incluyendo materiales y personal).		

OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

ITEM	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS
1	El arrendador certifica por el representante legal, que tiene la capacidad física y financiera de realizar los acondicionamientos, construcciones, remodelaciones y demás necesarias para la buena disposición de los diferentes espacios requeridos por la Unidad Prestadora de Salud Vaupés.
2	Se deben adecuar las áreas de acceso con rampa y/o montacargas para personal discapacitado o con movilidad reducida, así mismo generar conexión a todas las áreas requeridas.
3	El arrendador cuenta en el inmueble con baños para discapacitados, con puerta hacia afuera que tenga un baño de 90 cm, con barra de acero inoxidable para personal discapacitado.
4	El arrendador debe adecuar el área de residuos hospitalarios, reciclaje, ordinarios y de almacenamiento debe ser ubicado de tal manera que permita el fácil tránsito entre el carro recolector. Cada uno de estos espacios debe tener acabados como pintura epóxica y con guarda-escoba mediacaña entre piso y muros, así como también entre muros. Debe tener puertas metálicas con el fin de evitar el desgaste por la intemperie, así mismo estas deben

POLICIA NACIONAL - JOSE.AUSIQUE

	tener una rejilla de ventilación forrada con una malla anjeo la cual impide el acceso de insectos y roedores. Debe contar con punto hidráulico y un sanitario.
5	Todos los consultorios deben contar con un punto hidrosanitarios para lavamanos en cada uno de ellos y un punto a 110 V para el equipo de órganos, adicionalmente otro punto eléctrico.
6	La instalación de aires acondicionados en las dependencias autorizadas por la jefatura de la unidad y en cumplimiento a los requerimientos de la secretaria de salud.
7	El arrendador entregara el inmueble con los servicios domiciliarios básicos como son energía, acueducto y alcantarillado.
8	El arrendador garantiza la sostenibilidad de los precios con el incremento anual que autoriza el gobierno nacional durante el tiempo que dure el contrato que se llegase a celebrar, así como sus prorrogas en caso de que se den, excepto los regulados por el gobierno.
9	El mantenimiento de las instalaciones cuando no sean las de uso normal por parte del arrendatario, serán a cargo del Arrendador (daños en estructurales como paredes, piso, puertas, techo, eléctrica, hidráulica).
10	La firma arrendadora certifica en documento firmado por el propietario del bien inmueble, que cuenta con el inmueble que reúna todas las características que se requieren.
11	El ARRENDADOR debe cumplir con las licencias, permisos o registros a que estén obligados de acuerdo a la legislación ambiental vigente para la ejecución del objeto contractual.
12	El ARRENDADOR garantizara la disposición final de los elementos sustituidos, preservando así el cuidado del medio ambiente, en atención a las normas ambientales vigentes y demás que entren en vigencia durante la prestación del servicio, de lo cual deberá emitir certificado al supervisor del contrato o Responsable de Sistema de Gestión Ambiental del Área cuando este lo requiera.
13	El ARRENDADOR deberá realizar las reparaciones locativas y a adquirir el equipamiento y accesorios necesarios cuando las circunstancias lo ameriten previa solicitud de la Unidad Prestadora de Salud Vaupés, así mismo no deberá realizar obras ni modificaciones estructurales sin autorización expresa de la Unidad Prestadora de Salud Vaupés. En ningún caso podrá el ARRENDADOR efectuar modificación alguna a las instalaciones, sean eléctricas, hidráulicas o instalar tuberías de agua y gas, sin previo permiso escrito por parte del ARRENDATARIO.
14	El arrendador se compromete a realizar el mantenimiento de las instalaciones, este mantenimiento debe estar direccionado a corregir fallas estructurales de cimentación, de alta tensión de energía, de tuberías de conductividad de acueducto, alcantarillado, que no sean atribuibles al mal uso por parte del ARRENDATARIO y que así sea certificado por profesionales del área de construcción y/o por funcionarios de las empresas prestadoras de servicios públicos correrán por cuenta del ARRENDADOR.
15	Adicionalmente el arrendador adjudicatario del contrato objeto del presente estudio de conveniencia y oportunidad se compromete a: Verificar y realizar mantenimiento preventivo y correctivo (incluyendo materiales y personal) a todas las chapas de todas las puertas del inmueble arrendado. Dicha Labor se realizará al iniciar el contrato, los cuales se realizarán en la parte administrativa y asistencial una vez al año.
17	Adicionalmente el arrendador adjudicatario del contrato objeto del presente estudio de conveniencia y oportunidad se compromete a: Verificar y realizar mantenimiento preventivo y correctivo (incluyendo materiales y personal) a las instalaciones una vez al año.
18	El arrendador se compromete que durante la ejecución del contrato a dar cumplimiento de las normas y/o estándares técnicos nacionales e internacionales, al igual que las normas, leyes y políticas de gobierno en materia de protección del medio ambiente. En su Artículo 79, la Constitución Nacional (CN) consagra que: " Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. Esta norma constitucional puede interpretarse de manera solidaria con el principio fundamental del *derecho a la vida*, ya que éste sólo se podría garantizar bajo condiciones en las cuales la vida pueda disfrutarse con calidad. La constitución nacional impone al Estado y a las personas la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales (Art. 8), así como el deber de las personas y del ciudadano de proteger los recursos naturales y de velar por la conservación del ambiente (Art. 95)
19	El arrendador certifica que cuenta con el talento humano capacitado y suficiente que le permita cumplir con las especificaciones técnicas, los cuales dependerán directamente del Contratista.

POLICIA NACIONAL - JOSE.AUSIOUE

ANEXO 3

OFERTA ECONÓMICA

No	DESCRIPCION	CANTIDAD	CANON MENSUAL OFERTADO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL OFERTADO IVA INCLUIDO
1	ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS MÈDICOS DE PRIMER NIVEL DE ATENCION PARA LOS USUARIOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL ADSCRITOS AL DEPARTAMENTO DE POLICIA VAUPÈS.	Ciento sesenta días (160)	6.312.000,00	33.664.000,00

LA POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD META,

CONTRATANTE,

Capitan **LUISA FERNANDA MEJIA ROJAS**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Meta

CONTRATISTA,

VICARIATO APOSTÓLICO DE MITÚ COLOMBIA

MEDARDO DE JESUS HENAO DEL RIO
Representante Legal **VICARIATO APOSTÓLICO DE MITÚ**

Elaboro SI: Jose Ausique Cobos. Analista Grupo Contratos
Reviso: CT. Camilo Andrés Barón Trujillo jefe Grupo de Contratos
Revisó: MY. Lenyn Alejandro Urueña López Jefe Área Administrativo
Aprobó: CPS William Esteban Ochoa Cipagauta Abogado RASES No 7

Calle 15 No. 15ª-33 av. los maracos barrio estero
demet.rase7-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

POLICIA NACIONAL - JOSE.AUSIQUE